

Intervención General de la Administración del Estado en 14 de abril de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez referente a la subasta de las obras de G. E. 16 clases, internado para niños y 18 viviendas en Huerta del Rey, Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) verificada en 8 de junio de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Vicente Laguna Camacho Bernardino Martínez, número 26, Andújar (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Laguna Camacho, en la cantidad líquida de 19.552.739,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.853.425,03 pesetas a que asciende la baja del 12,735 por 100 hecha en su proposición de la de 22.406.164,39 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Grupo Escolar de 16 secciones, internado para niños y 18 viviendas en «El Villar», Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) a don José Custodio Fernández.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de abril de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez, referente a la subasta de las obras de construcción G. E. 16 secciones, internado para niños y 18 viviendas para Maestros en El Villar, Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), verificada en 8 de junio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, calle Alexander Herderson, sin número, Algeciras (Cádiz).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 18.914.700,15 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.712.017,57 pesetas a que asciende la baja del 8,30 por 100 hecha en su proposición de la de 20.626.717,72 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica de Guanarteme.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas, a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en Las Palmas, calle Viera y Clavijo, número 1, en solicitud de autorización para ampliar la potencia instalada en la central térmica de Guanarteme y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para ampliar la potencia instalada en la central térmica de Guanarteme mediante dos turbogeneradores móviles de 2.700 Kw. (en alquiler), con turbina de combustión y todas sus instalaciones auxiliares, incluso el autotransformador correspondiente de 3.750 Kva., 11.000/6.300 V. ($\pm 5\%$) y además un turbogene-

rador de 17.500 Kw. con turbina de combustión y todas sus instalaciones auxiliares para la tensión de 6,3 Kv.

Todos los grupos utilizarán gas-oil y la energía eléctrica será distribuida por las líneas de la Empresa en la isla de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses para los dos primeros grupos, y de veinte meses para el tercer grupo, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los primeros grupos se retirarán de la central al entrar el tercer grupo en servicio.

2.ª La instalación de los tres turbogeneradores y equipos auxiliares se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a la instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª En el plazo de dos meses la Empresa presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera para que, después de su aprobación por este Ministerio, se soliciten los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director general Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña y Huelva por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.914. «María Soledad». Cuarzo y estaño, 43. Vimianzo.
- 5.304. «Dorita II». Hierro, 400. Neda y San Saturnino.
- 5.411. «Fene». Caolín, 122. Fene.
- 5.412. «Susa». Titanio, 210. Mazaricos y Santa Comba.

Provincia de Lugo

- 4.184. «Covadonga Segunda». Hierro, 20. Muras.
- 4.447. «Otilia (fracción 1.ª)». Hierro, 105. Incio, Paradela y Sarria.
- 4.447. «Otilia (fracción 2.ª)». Hierro, 30. Incio, Paradela y Sarria.

Provincia de Orense

- 3.600. «Selva Oscura». Hierro, 2.396. Cortegada, Villanueva de Ramiranes, Acevedo del Río, Gomessende, Quintela de Leirado, Puentenueva y Paradela (Orense) y Creciente (Pontevedra).
- 3.661. «Bagaco 4.ª». Hierro, 557. Villanueva de Valdeorras (Orense) y Quiroga (Lugo).

Huelva

13.733. «Santa Bárbara». Manganese. 18. Calañas.
13.963. «Antonio». Manganese. 132. El Campillo.
13.982. «Odiel». Manganese. 20. Almonaster la Real.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Lomitas del Burdo», del término municipal de Caniles, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Lomitas del Burdo», del término municipal de Caniles (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 33 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 294.262,43 pesetas, de las que 84.052,68 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las otras pesetas 210.209,75, que corresponden al refino y plantación de almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo Blanco» y «Sotas», de los términos municipales de Huelma y Solera, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Cortijo Blanco» y «Sotas», de los términos municipales de Huelma y Solera (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión total de 155 hectáreas 11 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.471.275,75 pesetas, de las que 350.073,15 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra, de prateses, serán subvencionadas, y las otras 1.121.202,60 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en lomo de terrazas y plantación de olivos y almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Zarabanda», del término municipal de Guadahortuna, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Zarabanda», del término municipal de Guadahortuna (Granada), se ha incoado expediente en el que se justifica con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 150 hectáreas 70 áreas 19 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.320.050,86 pesetas, de las que 391.419,06 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las restantes 928.631,80 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pajares de Oteros (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pajares de Oteros (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pajares de Oteros (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pajares de Oteros (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de abril de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se considera como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo